

RESOLUCIÓN NO. 1/26

Crimen organizado y derechos humanos en las Américas



RESOLUCIÓN No. 1/26

Crimen organizado y derechos humanos en las Américas

RESOLUCIÓN No. 1/26

Crimen organizado y derechos humanos en las Américas

(Adoptada por la CIDH el 28 de febrero de 2026)

I. INTRODUCCIÓN

Frente a los avances y profundos impactos del crimen organizado en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) advierte sobre la urgencia de adoptar un abordaje regional, así como un tratamiento especializado de las políticas y estrategias en materia de seguridad ciudadana, investigación penal, administración de justicia y garantías de verdad, justicia, reparación integral y no repetición para las víctimas y sus familiares.

La CIDH emite la presente resolución con el objetivo de recomendar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas al diseño, gestión y evaluación de estrategias de seguridad efectivas, que incorporen de manera transversal el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos. Ello, a través de la prevención social de la violencia, la actuación policial conforme a los estándares interamericanos, el fortalecimiento de la administración de justicia y la reparación integral de las víctimas y de las comunidades afectadas por este fenómeno.

La presente resolución busca contribuir al fortalecimiento de las funciones estatales en materia de seguridad y a la adopción de estrategias integrales, coordinadas y sostenibles, que superen enfoques de seguridad fragmentados, coyunturales o exclusivamente represivos.

La Comisión Interamericana reafirma que la incorporación plena y transversal del enfoque de derechos humanos constituye una condición indispensable para la legitimidad, eficacia y sostenibilidad de las políticas de seguridad, en consonancia con las obligaciones internacionales asumidas por los Estados¹. En tal sentido, la Comisión enfatiza que no existe incompatibilidad entre el respeto y la garantía de los derechos humanos y la efectividad de las acciones de seguridad. Por el contrario, su observancia fortalece la confianza pública, previene abusos de poder, refuerza la legitimidad democrática, garantiza su eficacia operativa y consolida el Estado de Derecho. Por ello, las políticas públicas en esta materia requieren de un carácter integral y sostenible, que se fundamente en la centralidad de los derechos humanos de las víctimas y las poblaciones bajo la jurisdicción de los Estados.

El crimen organizado representa una de las principales causas de pérdida de vidas humanas por el uso de armas de fuego en la región, lo que se verifica por elevadas tasas de homicidio. Por ejemplo, aunque América Latina y el Caribe representan solo el 9% de la población mundial, registra un tercio de los homicidios² y esta tasa es tres veces superior al promedio mundial³.

Si bien la violencia ejercida como mecanismo de control por los grupos criminales afecta a la población en general, sus impactos son particularmente desproporcionados sobre personas y comunidades en situación de vulnerabilidad, discriminación histórica y estructural. En este sentido, la CIDH advierte que el crimen organizado no solo constituye un flagelo en materia de seguridad, sino también una manifestación estructural de la desigualdad, la exclusión social y las múltiples formas de discriminación que persisten en la región, las cuales facilitan su expansión y profundizan sus efectos sobre el goce efectivo de los derechos humanos. El crimen organizado ejerce no sólo violencia física, sino también violencia de naturaleza socioeconómica estructural, lo que erosiona el Estado de derecho, dificulta el acceso a la justicia y afecta el pleno ejercicio de los derechos humanos. A su vez, genera desconfianza en la gobernanza y en los sistemas políticos y judiciales frecuentemente permeables a la corrupción y a la cooptación institucional.

En ese contexto, la CIDH ha observado también diversas formas de violencia simbólica e institucional⁴, manifestadas en la estigmatización de comunidades afectadas, la normalización de la exclusión, la inacción estatal o la respuesta selectiva y discriminatoria de las autoridades.

La presente resolución constituye un llamado urgente a la acción ofreciendo lineamientos en la parte resolutive, dirigidos a los Estados en su calidad de garantes de derechos, así como a los demás actores del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), a fin de orientar respuestas coordinadas, integrales y conforme a las obligaciones internacionales y estándares en la materia.

Para su elaboración, la CIDH llevó a cabo un proceso participativo amplio, que incluyó consultas y diálogos estructurados con actores clave. Entre las actividades realizadas se destacan reuniones temáticas con personas expertas y académicas en Washington D.C.⁵; encuentros con instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) en Asunción⁶, Paraguay; y consultas virtuales con organizaciones de la sociedad civil⁷ y representantes estatales⁸; así como la celebración de cuatro audiencias públicas⁹. Este proceso permitió recopilar información sobre desafíos, buenas prácticas y estrategias en el abordaje del crimen organizado desde una perspectiva de derechos humanos.

II. PARTE CONSIDERATIVA

RECORDANDO el marco normativo universal, con la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos; el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones; entre otros instrumentos internacionales pertinentes.

RECONOCIENDO el marco normativo interamericano, con la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA); la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (DADDH); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH); el Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención Interamericana contra todas las Formas de Discriminación e Intolerancia; la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; la Declaración Americana sobre los Derechos los Pueblos Indígenas; y los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas.

OBSERVANDO los lineamientos establecidos por la **Asamblea General** de la Organización de Estados Americanos (OEA) en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, a través de sus distintas resoluciones y declaraciones: AG/RES. 2735 (XLII-O/12)¹⁰, AG/RES. 2866 (XLIV-O/14)¹¹, AG/RES. 2880 (XLVI-O/16)¹², AG/RES. 2907 (XLVII-O/17)¹³, AG/RES. 2925 (XLVIII-O/18)¹⁴, AG/RES. 2945 (XLIX-O/19)¹⁵, AG/RES. 2950 (L-O/20)¹⁶, AG/RES. 2970 (LI-O/21)¹⁷, AG/RES. 2986 (LII-O/22)¹⁸, AG/RES. 3009 (LIII-O/23)¹⁹ y AG/RES. 3031 (LIV-O/24)²⁰, denominadas de “Promoción de la Seguridad Hemisférica: un enfoque multidimensional” y elaboradas desde el año 2012; así como la AG/RES. 3028 (LIV-O/24)²¹ sobre la “Promoción y protección de Derechos Humanos”; y la AG/DEC. 114 (LIV-O/24)²², Declaración de Asunción relativa a la “Integración y seguridad para el desarrollo sostenible de la región”.

TENIENDO PRESENTES los documentos especializados producidos por el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la OEA; entre ellos: el compendio Documentos Clave Departamento de Delincuencia Organizada Transnacional, de 2024; la Guía práctica para las coordinaciones interinstitucionales e investigaciones proactivas de trata de personas y tráfico de migrantes, de 2024; el Manual de Cooperación Jurídica Internacional en Trata de Personas y Tráfico Ilegal de Migrantes, de 2023; la Guía para la investigación y litigación de delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes vinculados a la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2023; y la Guía práctica de técnicas especiales de investigación en casos de delincuencia organizada transnacional, de 2019.

TOMANDO EN CUENTA que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas de 2003, los Estados Miembros de la OEA identificaron a la delincuencia organizada transnacional como una nueva amenaza para la seguridad; se refirieron a los efectos nocivos que produce sobre la sociedad; y renovaron el compromiso de combatir la delincuencia organizada transnacional fortaleciendo el marco jurídico interno, el Estado de derecho y la cooperación multilateral respetuosa de la soberanía de los Estados a través del intercambio de información, la asistencia jurídica mutua y la extradición²³.

RECONOCIENDO que la violencia perpetrada por el crimen organizado se ha caracterizado por la crueldad extrema y por causar la pérdida masiva de vidas humanas, inclusive sembrando el terror con atentados en áreas urbanas, en procesos electorales a través de actos de violencia contra candidaturas y periodistas, en centros penitenciarios²⁴, así como en zonas rurales. Ello, con el ánimo de condicionar la actuación estatal, garantizar impunidad o asegurar el control de rutas de tráfico o zonas territoriales, apropiarse de recursos naturales o ajustar cuentas entre grupos criminales.

RECORDANDO que la CIDH, mediante diversos informes de casos, temáticos y de país, resoluciones, pronunciamientos, declaraciones y al realizar visitas *in loco*, ha identificado que la acción del crimen organizado genera **profundos impactos en los derechos humanos**. Ello, debido a que la violencia empleada como mecanismo de control afecta de manera general los derechos de la población, y en particular a personas y grupos en situación de

vulnerabilidad y discriminación histórica. Corresponde mencionar a sus informes sobre Seguridad ciudadana y derechos humanos²⁵; Violencia, Niñez y Crimen Organizado²⁶; Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes en el Norte de Centroamérica; el informe de la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión (RELE) sobre Zonas Silenciadas²⁷; el informe de la RELE sobre el Derecho a la Información y Seguridad Nacional²⁸; el Informe de la RELE sobre impacto de la vigilancia digital en la libertad de expresión en las Américas²⁹; el Informe sobre Violencia contra personas LGBTI en América³⁰; el informe sobre Terrorismo y derechos humanos³¹; el informe sobre Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de derecho en las Américas³²; y la Declaración Conjunta por una seguridad con derechos y garantías judiciales en las Américas³³, entre otros.

CONSIDERANDO que el crimen organizado es un fenómeno que resulta de **múltiples causas de fondo**. Entre los factores que contribuyen a la presencia y accionar de grupos de criminalidad organizada y de macrocriminalidad, se destacan: i) la pobreza, la exclusión social y la situación de desigualdad en las Américas, caracterizada por profundas brechas sociales³⁴, en particular, debido a la falta de acceso a educación y trabajo³⁵; ii) la corrupción, la debilidad institucional y la infiltración de las estructuras del crimen en las instituciones estatales; iii) la proliferación de armas de fuego en manos de particulares³⁶; iv) la porosidad de zonas costeras y fronteras en la región convertidas en rutas de tránsito para el tráfico de drogas, armas y personas; v) la falta, insuficiencia o ineficacia de medidas de protección para víctimas y testigos, debido a lagunas institucionales y a la falta de fondos para los servicios de apoyo; y vi) la falta de voluntad política, de recursos y/o de estrategias judiciales actualizadas para el abordaje de la investigación de estos crímenes complejos, que derivan o consolidan su impunidad.

OBSERVANDO que las **modalidades** históricas del crimen organizado comprenden delitos como el narcotráfico, la extorsión y el lavado de dinero; y que, en los últimos años³⁷, su accionar se ha expandido a delitos autónomos como la trata de personas, con fines de explotación sexual, laboral u otras formas de esclavitud moderna; y el tráfico ilícito de armas. Asimismo, a delitos cibernéticos que utilizan tecnologías y plataformas en línea para facilitar fraudes, extorsiones, pornografía infantil y el robo de datos a través de redes transnacionales; y a la minería ilegal y a otros delitos ambientales que causan graves daños ecológicos y afectan de forma desproporcionada a comunidades indígenas, afrodescendientes y rurales.

RECONOCIENDO que en las Américas las **víctimas y testigos de delitos vinculados al crimen organizado** enfrentan altos niveles de riesgo, amenazas, represalias, estigmatización e incluso asesinatos y desaparición, en un contexto de debilidad institucional, que limita su acceso efectivo a la justicia y a mecanismos de protección³⁸.

DESTACANDO que la CIDH ha señalado que las personas **periodistas, defensoras de derechos humanos, operadoras judiciales y otros actores sociales** que investigan y denuncian estos fenómenos enfrentan graves riesgos, incluyendo amenazas, estigmatización, criminalización, desaparición y asesinatos selectivos; y en particular quienes se dedican a la **búsqueda de personas desaparecidas** sufren represalias por ejercer estas actividades en zonas con fuerte presencia del crimen organizado.

TENIENDO PRESENTE que, a lo largo de los últimos años, la CIDH ha prestado especial atención a las afectaciones causadas por el crimen organizado respecto a los derechos de **niños, niñas, adolescentes y jóvenes**³⁹, y ha resaltado cómo la presencia de organizaciones criminales les expone a ser captados, utilizados, abusados y explotados⁴⁰. En ese sentido, la CIDH fue informada de la necesidad de que el reclutamiento forzado infantil sea tipificado como delito,

reconociendo que niños, niñas y adolescentes reclutados son víctimas y respecto de los cuales se deben establecer mecanismos de reintegración y protección comunitaria⁴¹.

EXPRESANDO profunda preocupación por las situaciones de desprotección, crueldad y ensañamiento contra las **mujeres**, que se manifiestan en un patrón de extrema violencia contra ellas, evidenciando que sus vidas y cuerpos son percibidos por el crimen organizado como territorios para ejercer poder y control⁴².

CONSIDERANDO que las organizaciones criminales se aprovechan ilegalmente de los recursos de los territorios de **pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes**, restringen su acceso a bienes y servicios esenciales, como agua, vivienda, alimentación, salud y trabajo, mediante extorsiones, amenazas y violencia sistemática, y los fuerza al despojo de sus tierras⁴³. Estas dinámicas, además, perpetúan un ciclo de violencia y pobreza que profundiza la exclusión y restringen su libre autodeterminación, con riesgo de extinguir estos pueblos y culturas.

OBSERVANDO que el crimen organizado es una de las principales causas del desplazamiento forzado en la región⁴⁴; y que, mediante el control de rutas migratorias y diversas economías ilícitas, incluida la trata y el tráfico de personas, ejerce violencia y prácticas de explotación que afectan de manera transversal el goce efectivo de los derechos humanos de las **personas en situación de movilidad humana**⁴⁵.

RECONOCIENDO el estrecho vínculo entre el crimen organizado, la corrupción y la impunidad, debido a que estos fenómenos se refuerzan mutuamente y debilitan con mucho énfasis el Estado de derecho, según lo señalado por la Comisión en su Resolución 1/17⁴⁶.

TENIENDO PRESENTE que la CIDH ha indicado que, en las zonas bajo el dominio de estos grupos, emerge un poder que neutraliza o coopta al Estado, instalando su propio sistema de reglas con el objetivo de controlar territorios y quebrar las bases comunitarias a través de la coerción en diversas formas⁴⁷, estableciendo estructuras sociales, políticas y económicas de poder paralelas al Estado⁴⁸. En la Resolución 1/18⁴⁹, la CIDH advirtió que en algunos países de la región la corrupción y la impunidad facilitaron a organizaciones criminales cooptar esferas del poder político, incluso a las más altas instancias del Poder Judicial y Legislativo. En su Informe sobre Corrupción y Derechos Humanos de 2019⁵⁰, consideró que existen formas complejas de relación entre el crimen organizado y el aparato estatal a través de funcionariado público corrupto, desviando al Estado de sus fines legítimos.

TOMANDO NOTA de que la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Abogados y Magistrados ha sostenido que las **personas que trabajan en el sistema judicial** son un objetivo para los grupos criminales debido a que su amplio rango de acción les permite intervenir en los estamentos de la administración del Estado; por ello tratan de influir sobre su independencia e imparcialidad con el fin de lograr impunidad o legitimación para sus actividades delictivas⁵¹.

ADVIRTIENDO que la CIDH ha señalado que la acción del crimen organizado contra las personas puede **generar responsabilidad internacional** cuando: 1) agentes estatales participan de manera directa o indirecta por acción o por omisión en la comisión de delitos junto con los grupos del crimen organizado; o 2) el Estado no adopta la debida diligencia mediante la prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones a derechos humanos cometidas por miembros del crimen organizado (actos de particulares), en los siguientes supuestos: i) tenía o debía

tener conocimiento de una situación de riesgo; ii) el riesgo era real e inmediato; y iii) no adoptó las medidas que razonablemente se esperaban para evitar que dicho riesgo se verificara⁵².

TENIENDO PRESENTE que, frente a violaciones de derechos humanos, los Estados están obligados a garantizar a las víctimas una **reparación integral**⁵³, conforme a los estándares interamericanos y del derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, frente a violaciones de derechos humanos que les sean atribuibles a sus actos u omisiones.

REAFIRMANDO que la **administración de justicia** es un componente indispensable para la garantía de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos y de sus familiares, al asegurar el esclarecimiento de la verdad, el acceso efectivo a la justicia y a la reparación integral⁵⁴.

CONSIDERANDO que, frente a las particularidades de las complejas interacciones transnacionales, descentralizadas y rápidamente adaptables del crimen organizado, las iniciativas de cooperación internacional pueden implementarse para apoyar los procesos de investigación, persecución y **recuperación de activos**⁵⁵. Y que es importante promover medidas para la recuperación de los activos públicos como medida de prevención y no repetición, así como propiciar mecanismos específicos para que estos activos permitan reparar a las afectaciones de derechos humanos de las víctimas del crimen organizado.

OBSERVANDO que los Estados de las Américas han manifestado su decidido **compromiso de combatir** las amenazas multidimensionales a la seguridad pública que representa el crimen organizado. La CIDH recibió información en consulta sostenida con los Estados según la cual en numerosos países se habrían adoptado leyes y políticas para el abordaje del crimen organizado, algunas de las cuales incluyen la incorporación del enfoque de derechos humanos⁵⁶. A la manera de ejemplo, Bolivia destacó estrategias contra el tráfico de drogas y protocolos de atención con enfoque de género⁵⁷; Chile la promulgación de leyes que fortalecen la transparencia y la actuación policial⁵⁸; Colombia el desarrollo de políticas de seguridad y justicia restaurativa⁵⁹; México la estrategia nacional hacia causas estructurales de la violencia; Perú el desarrollo integral y la equidad en su política multisectorial en la materia; y República Dominicana la creación de una Dirección de Derechos Humanos en la Policía Nacional. En el Caribe, Guyana aprobó leyes sobre justicia restaurativa y contra la trata, y estableció planes de acción centrados en las víctimas; Jamaica adoptó legislación contra pandillas y políticas de seguridad nacional con enfoque en derechos humanos; Surinam manifestó que se encuentra colaborando con el CARICOM y Estados Unidos para fortalecer la gestión fronteriza; y finalmente Trinidad y Tobago resaltó la hoja de ruta para integrar derechos humanos en sus leyes contra la trata entre otras iniciativas.

ADVIRTIENDO que, no obstante lo anterior, en diversos Estados de la región, las respuestas frente al crimen organizado y la violencia se han sustentado principalmente en estrategias basadas en el **control coercitivo**, el fortalecimiento del sistema penal punitivo⁶⁰, y la recurrencia a estados de excepción. Este enfoque, centrado en la expansión del derecho penal y la privación de la libertad como medidas predominantes, ha resultado en el incremento de manera desproporcionada de la población carcelaria sin lograr una reducción efectiva de los índices delictivos⁶¹, ni abordar las causas estructurales de la criminalidad.

RESALTANDO que, además, en algunos Estados se han utilizado **operaciones policiales de gran escala con resultados de alta letalidad**, las cuales no constituyen una respuesta eficaz ni sostenible frente al crimen organizado. Estas operaciones no garantizan control territorial y tampoco logran desarticular las estructuras económicas, financieras y de corrupción política que sostienen a las organizaciones criminales. Por el contrario, normalizan la muerte como indicador de eficacia, profundizan la estigmatización y la criminalización de la pobreza.

REAFIRMANDO que la jurisprudencia interamericana ha sostenido que, por más graves que puedan ser ciertas acciones y la culpabilidad de sus autores, no cabe admitir que el poder pueda ejercerse sin límite alguno o que el Estado pueda valerse de cualquier procedimiento para alcanzar sus objetivos, pues ninguna actividad del Estado puede fundarse sobre el desprecio a la **dignidad humana**⁶².

DESTACANDO que el abordaje del crimen organizado exige **políticas de seguridad integrales y estructurales** que aseguren la presencia del conjunto de instituciones del Estado para garantizar la organización de la sociedad, tomen en consideración las diversas causas estructurales de la criminalidad sin gestiones segmentadas; trabajen sobre los factores de riesgo existentes desde un enfoque preventivo; tomen en consideración la intersección con las políticas de drogas y de control de armas; y que no se centren exclusivamente en la represión a cargo de la policía y la justicia penal. Además, se requiere que tomen en consideración la rehabilitación y la reinserción social de las personas victimarias, así como la atención y reparación de las víctimas y sus familiares⁶³.

OBSERVANDO en algunos países de la región que las organizaciones criminales han surgido y se han consolidado en el interior de los **centros penitenciarios**, desde donde, en ciertos casos, continúan siendo dirigidas en la actualidad. Ello refuerza la necesidad de incorporar al sistema penitenciario como un eje central de las estrategias de seguridad en el marco de combate al crimen organizado.

AFIRMANDO de manera categórica que la **incorporación plena y transversal de los principios de derechos humanos**⁶⁴ no solo no resulta incompatible con la prevención del delito ni con la reducción de la criminalidad, sino que constituye un elemento esencial para la legitimidad, efectividad y sostenibilidad de las políticas y estrategias estatales en materia de seguridad.

DESTACANDO que, aun en **circunstancias excepcionales** que autoricen la suspensión de garantías, el alcance, la adecuación y la duración de las medidas adoptadas constituyen elementos determinantes para evaluar su compatibilidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, debiendo los Estados asegurar que dicha suspensión se limite estrictamente en su intensidad y en el tiempo, a las exigencias de la situación que la motiva⁶⁵. Ello, sin sustituir ni desnaturalizar las políticas públicas permanentes o estructurales de seguridad y las garantías democráticas y del Estado de derecho.

REITERANDO que la declaración, ejecución y prórroga de los **estados de excepción** no pueden realizarse generalizada y permanente, ni emplearse como respuesta ordinaria frente a problemas estructurales de seguridad o criminalidad, debiendo ajustarse estrictamente a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad⁶⁶.

RECORDANDO que la índole, finalidad y funciones de la **institución militar** son sustancialmente distintas de aquellas propias de los órganos civiles de seguridad pública, así como su formación y preparación, las cuales no están orientadas a la gestión ni al abordaje de la seguridad ciudadana⁶⁷. La Comisión reitera que los asuntos que tienen que ver con la seguridad ciudadana son de competencia exclusiva de cuerpos policiales civiles, debidamente organizados y capacitados⁶⁸.

REITERANDO que el uso de la fuerza pública constituye un recurso último, limitado tanto cualitativa y cuantitativamente, que se encuentra destinado únicamente a prevenir o impedir un hecho de mayor gravedad. Para que su empleo se encuentre justificado se deben satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad⁷⁰.

RECORDANDO que las políticas de seguridad deben contemplar a los **agentes encargados de hacer cumplir la ley**, quienes tienen derecho a la protección y bienestar integral, lo cual abarca, entre otros, no ser expuestos a situaciones innecesarias de riesgo para la vida, el respeto a la jornada laboral, así como el apoyo psicológico y físico necesario⁷¹.

OBSERVANDO que la continua expansión del acceso a **armas de fuego**, incluyendo aquellas de largo alcance, ha incrementado los niveles de violencia e inseguridad, en particular los crímenes violentos y homicidios. En varios países de la región, este fenómeno se ve agravado por la gran cantidad de armas legales e ilegales en manos de particulares y por la deficiente regulación de la posesión de armas y municiones⁷².

RECONOCIENDO el enorme desafío que enfrentan los Estados de las Américas para prevenir y combatir el flagelo del crimen organizado y sus diversas manifestaciones, que afectan la seguridad multidimensional y constituye un grave problema de derechos humanos para las personas en el hemisferio, **la CIDH decide adoptar la presente resolución con una perspectiva regional en la materia.**

III. PARTE RESOLUTIVA

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoce la gravedad, complejidad y el carácter multidimensional del fenómeno del crimen organizado, y los impactos significativos en la vigencia de los derechos humanos. Asimismo, subraya que una eficaz gestión de la seguridad pública requiere la adopción e implementación de políticas y estrategias de carácter integral y estructural. Dichas iniciativas deben evitar enfoques fragmentados, meramente reactivos o excepcionales; y promover la prevención social, el fortalecimiento y eficacia de la administración de justicia, la participación efectiva de las víctimas y la garantía de la reparación integral.

Solo mediante un enfoque de esta naturaleza será posible enfrentar de manera efectiva y sostenible el crimen organizado, proteger y garantizar los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y discriminación estructural e histórica, y dar pleno cumplimiento a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Adicionalmente, se destaca que toda acción dirigida a enfrentar el crimen organizado debe ajustarse, en primer lugar, al Derecho Internacional de los Derechos Humanos; en particular, a los principios establecidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, dichas acciones deben realizarse de conformidad al Derecho Internacional y con pleno respeto a la soberanía de los Estados, la integridad territorial, los principios de no intervención y no agresión, la prohibición del uso de la fuerza y la protección integral de los derechos humanos con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas⁷³.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las funciones que le son conferidas por el artículo 106 de la Carta de la OEA y en aplicación del artículo 41.b de la CADH y el artículo 18.b de su Estatuto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos resuelve formular las siguientes recomendaciones para los Estados Miembros:

Medidas de prevención integral del crimen organizado

1. Desarrollo de ecosistemas de información y alertas tempranas

Promover ecosistemas de información, entre los distintos ministerios sectoriales y entidades públicas encargadas de las políticas de seguridad, a nivel nacional, provincial y local, que permitan identificar patrones de riesgo y generar alertas tempranas con estrategias de articulación e implementación previamente acordadas.

2. Participación de las comunidades en estrategias preventivas contra el crimen organizado y acceso a derechos

Promover la participación comunitaria en la identificación de riesgos y en la adopción de medidas de prevención, con especial atención a organizaciones sociales y autoridades locales. Las estrategias de participación ciudadana deben considerar los impactos diferenciados del crimen organizado en mujeres, niñas, niños y adolescentes, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, entre otras, diseñando medidas específicas de protección, empoderamiento y acceso a derechos económicos, sociales y culturales.

3. Prevención del reclutamiento forzado infantil y protección integral

Implementar medidas integrales de prevención del reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes por parte del crimen organizado, orientadas a reducir su exposición a redes criminales mediante el fortalecimiento de sistemas de protección, el acceso efectivo a educación, empleo y servicios sociales, garantizando la reintegración familiar y comunitaria, la justicia restaurativa y el apoyo psicosocial. Incluir además la identificación temprana de riesgos, especialmente en los medios sociales, así como la atención adecuada para la restitución de sus derechos.

4. Identificación de zonas de control del crimen organizado

Identificar, a través de diagnósticos, estudios, y georreferenciaciones las zonas del territorio nacional, los sectores públicos y las instituciones estatales en los que estructuras del crimen organizado ejercen control o influencia, generando formas de poder paralelo; inclusive, en el sistema penitenciario.

5. Estrategias integrales de recuperación del territorio

Implementar estrategias integrales de recuperación de territorio con vocación de generar posibilidades de desarrollo para las comunidades que incluyan: i) participación de autoridades locales, sociedad civil, organismos de derechos humanos y comunidades afectadas; ii) presencia efectiva del Estado a través de sus instituciones, asegurando políticas de seguridad, servicios públicos y acceso a la justicia; y iii) acceso a derechos como educación, salud y empleo, especialmente respecto de grupos étnicos estructuralmente desfavorecidos y/o personas en situación de pobreza.

6. Uso de nuevas tecnologías y análisis de redes criminales

Incorporar nuevas tecnologías, fortalecer mecanismos de control y sistemas de protección a las víctimas, así como utilizar herramientas para el análisis de redes criminales que comprendan la complejidad con la que operan los grupos del crimen organizado.

7. Protección del medio ambiente frente a actividades vinculadas al crimen organizado

Implementar medidas de prevención, protección y remedio del daño ambiental, frente a actividades vinculadas al crimen organizado, tales como la minería ilegal, la tala indiscriminada, la explotación de selvas y bosques o el

narcotráfico, los cuales generan graves daños ecológicos, afectando el derecho a un ambiente sano y en particular a poblaciones indígenas, campesinas y afrodescendientes.

Abordaje especializado de los impactos del crimen organizado: personas y grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación histórica

8. Medidas diferenciadas de protección

Adoptar medidas diferenciadas para la protección de personas en situación de discriminación histórica y vulnerabilidad frente al crimen organizado, incluyendo mujeres, niñas, niños y adolescentes, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, migrantes, personas defensoras de derechos humanos, personas LGBTI, personas en situación de pobreza y pobreza extrema, poblaciones campesinas, personas con discapacidad y personas mayores, entre otras.

Las políticas de protección deben diseñarse y evaluarse mediante un análisis interseccional y en consulta con organizaciones representativas de cada grupo, incluidas las organizaciones de mujeres, indígenas, personas afrodescendientes y personas mayores, entre otros grupos.

9. Tipificación autónoma del delito de reclutamiento forzado

Adoptar las medidas legislativas necesarias para tipificar de manera autónoma el delito de reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos, asegurando que dicha tipificación: i) reconozca a las personas menores de 18 años como víctimas de especial protección; ii) abarque todas las formas de reclutamiento, utilización y participación en actividades de grupos armados, organizaciones criminales u otras estructuras violentas, ya sea de manera directa o indirecta; iii) establezca sanciones adecuadas, proporcionales y disuasivas; y iv) garantice la investigación, juzgamiento y sanción efectiva de los responsables, así como el acceso de las víctimas a medidas integrales de protección, atención y reparación.

10. Protección diferenciada y medidas de justicia respecto de mujeres y niñas

Implementar medidas integrales para prevenir y responder a la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes en contextos de crimen organizado, que incluyan: i) mecanismos de identificación temprana y evaluación de riesgos; ii) medidas de protección inmediata y acceso a refugios y servicios especializados; iii) programas de prevención comunitaria y fortalecimiento de la autonomía económica; e iv) investigaciones diligentes con perspectiva de género, enfoque interseccional e intercultural, y sanción de los responsables, así como medidas de reparación y garantías de no repetición.

11. Especial protección para personas defensoras de derechos humanos

Implementar una política integral de prevención y protección que garantice que las personas defensoras de derechos humanos y con liderazgo social, puedan ejercer sus actividades en condiciones de seguridad y libres de todo tipo de violencia, incluyendo aquella proveniente del crimen organizado. Al otorgar medidas de protección, los Estados deben asegurar que éstas sean adecuadas y efectivas, siendo adoptadas en concordancia con las personas beneficiarias.

Avanzar especialmente en las investigaciones de los delitos contra personas defensoras de derechos humanos cometidos por perpetradores del crimen organizado, con el fin de identificar y sancionar tanto a autores materiales como intelectuales.

12. Estrategias para evitar la criminalización de personas defensoras y organizaciones defensoras de migrantes

Adoptar estrategias interinstitucionales y multidisciplinarias para evitar la criminalización de personas defensoras; así como para prevenir y erradicar el tráfico de migrantes y robustecer los mecanismos de control fronterizo, de conformidad con los estándares internacionales en materia de derechos humanos aplicables a personas en contexto de movilidad.

13. Especial protección y atención respecto de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes

Adoptar políticas públicas con perspectiva intercultural para proteger a pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas frente al crimen organizado, que incluyan: i) fortalecimiento de mecanismos de protección y alerta temprana; ii) acceso a justicia y servicios adaptados culturalmente; iii) programas de educación, salud y desarrollo económico que reduzcan la vulnerabilidad; y iv) promoción de la participación comunitaria en la toma de decisiones, con el fin de romper el círculo de violencia y pobreza y garantizar la restitución efectiva de derechos.

La libertad de expresión y acceso a la información frente al crimen organizado

14. Protección de la libertad de expresión y de las personas periodistas

Garantizar el ejercicio de la libertad de expresión, con enfoque especial para su ejercicio a las personas periodistas y defensoras de derechos humanos que realizan investigaciones sobre temas relacionados con el crimen organizado y la corrupción, así como a las personas denunciantes (whistleblowers).

15. Acceso a la información e interconectividad de datos públicos

Facilitar el acceso público a la información y la interconectividad de datos públicos, publicando información de manera oficiosa (transparencia activa) sobre crimen organizado y respuestas estatales como contrataciones, beneficiarios finales, financiamiento político, resoluciones judiciales, entre otras. En supuestos de solicitud de acceso a la información relacionadas con razones, alcance y medidas adoptadas para la activación de un estado de excepción decretado, se debe otorgar prioridad a estas solicitudes de información.

16. Principio de máxima divulgación y difusión de información de interés público

Asegurar el acceso y la difusión de información pública vinculada con el crimen organizado en poder del Estado o que este deba producir según normas internacionales, de manera periódica, rigurosa, completa, actualizada y, cuando corresponda, tras consulta a las partes afectadas. Abstenerse de aplicar, en cualquier circunstancia, sanciones a las personas periodistas, integrantes de medios de comunicación o miembros de la sociedad civil que tengan acceso y difundan información reservada por considerarla de interés público. De igual manera, abstenerse de aplicar sanción a las personas denunciantes (whistleblower) que actúan de buena-fe y amparadas por el derecho internacional de los derechos humanos.

17. Información reservada y revisión de las negativas de entrega

Asegurar, en el caso de información vinculada con el crimen organizado, que su clasificación como reservada se realice conforme a estándares interamericanos en la materia y esté sujeta a revisión periódica para evaluar la pertinencia de la restricción. Asimismo, garantizar que las eventuales restricciones al derecho de acceso a la información estén sujetas a la posibilidad de una revisión o apelación ante el órgano garante y a la instancia de control judicial.

Protección integral de víctimas y testigos del crimen organizado**18. Garantías de seguridad y atención priorizada para víctimas y testigos**

Desarrollar o fortalecer, según corresponda, programas especializados en atención a víctimas, testigos y familiares de víctimas del crimen organizado con enfoques integrales y coordinación interinstitucional para evitar la revictimización. Asegurar que dichos programas incluyan medidas de seguridad física, acompañamiento psicológico, acceso a asistencia legal, protección de su identidad y apoyo socioeconómico pertinente.

Asegurar que cualquier persona pueda acceder a información sobre los mecanismos para denunciar amenazas o actos provenientes del crimen organizado, y que dichos procedimientos sean accesibles y efectivos.

19. Protección integral durante los procesos judiciales

Garantizar la seguridad, participación y protección de víctimas y testigos en todas las etapas de los procesos judiciales seguidos contra el crimen organizado, estableciendo mecanismos adecuados para evitar represalias; incluyendo entre otras: la reserva o cambio de identidad; vehículos; casas de seguridad; reubicación en diferentes zonas del país y/o en el exterior; y dispositivos de alerta. Lo anterior, con especiales medidas de protección para proteger la identidad de los testigos como, por ejemplo, a través de la entrega de pruebas de forma remota, uso de pantallas o distorsión de voz, y omisión de datos personales en las declaraciones.

20. Uso responsable de la reserva de identidad

Considerar el uso de la reserva de identidad de testigos y víctimas en casos de delincuencia organizada sin comprometer los derechos de las personas acusadas a un juicio imparcial. Esto supone que: i) la autoridad judicial debe conocer la identidad del testigo y estar presente durante el interrogatorio; y ii) concederse a la defensa oportunidad de interrogar directamente al testigo en alguna de las etapas del proceso sobre cuestiones no relacionadas con su identidad o paradero.

21. Salvaguardas para la protección de personas en riesgo

Implementar salvaguardas para evitar la expulsión de personas de un Estado a otro donde sus vidas corran peligro por cuenta del crimen organizado o puedan verse afectados sus derechos humanos.

Actuación de los sistemas de justicia frente al crimen organizado**22. Fortalecimiento institucional e independencia judicial**

Fortalecer los sistemas judiciales, incluyendo tribunales, fiscalías y defensorías públicas, para garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia con respecto a delitos relacionados con el crimen organizado, asegurando los derechos de las víctimas y de las personas sospechadas.

Fortalecer la posibilidad de respuesta efectiva de los poderes judiciales y los ministerios públicos frente a los desafíos del crimen organizado, adoptando medidas para asegurar su independencia y eficacia, mediante mecanismos que prevengan y combatan la cooptación estatal; incluyendo la creación de unidades especializadas con garantías de autonomía, controles externos, transparencia activa y participación de la sociedad civil.

23. Enfoque integral, transnacional y contextual en la investigación del crimen organizado

Investigar todas las formas de actuación del crimen organizado con un enfoque local, nacional y transnacional, garantizando: i) el desarrollo exhaustivo de líneas de investigación financiera, patrimonial y de vínculos político-empresariales del crimen organizado; ii) la utilización sistemática de metodologías de análisis de redes criminales, mercados criminales y estructuras económicas del delito; y iii) la aplicación de criterios de selectividad estratégica que prioricen la atribución de responsabilidad a lo largo de toda la cadena criminal.

24. Persecución penal y respeto al debido proceso

Fortalecer la atribución de responsabilidad penal a lo largo de toda la cadena criminal, incluyendo tanto a los autores materiales como a los autores intelectuales, actores financieros, facilitadores institucionales y estructuras de apoyo logístico o político que sostienen las operaciones del crimen organizado, garantizando el debido proceso así como la defensa adecuada y promoviendo sanciones proporcionadas para los autores intelectuales y financieros, considerando su papel determinante en la planificación, financiamiento y sostenimiento de las redes criminales.

25. Libertad personal

Asegurar que las medidas adoptadas en el marco de la lucha contra el crimen organizado respeten el derecho a la libertad personal, prohibiendo la detención arbitraria, el uso excesivo de la prisión preventiva que no atienda a su propósito cautelar y cualquier otra forma de privación de libertad contraria a los estándares interamericanos.

26. Reinserción social y eficacia en el cumplimiento de las penas

Fortalecer los programas de reinserción social, mediante asignación de presupuesto y personal que permita garantizar su eficacia para cumplir con la finalidad de las penas. Estos programas resultan esenciales para acceder a beneficios penitenciarios.

Los programas de reintegración deben incluir componentes comunitarios, apoyo al empleo y la educación, medidas contra la discriminación y enfoques específicos para las mujeres y los jóvenes que abandonan las estructuras del crimen organizado.

27. Fortalecimiento de capacidades técnicas y recursos para la investigación

Dotar a fiscalías que investigan al crimen organizado de recursos humanos y técnicos adecuados y suficientes, que permitan realizar su labor utilizando tecnología y metodologías efectivas y actualizadas de investigación.

28. Investigación de flujos financieros ilícitos y lavado de activos

Fortalecer de manera prioritaria las investigaciones sobre lavado de activos y flujos financieros ilícitos vinculados al crimen organizado, mediante el desarrollo de capacidades especializadas en inteligencia financiera, y la implementación efectiva de mecanismos de decomiso y extinción de dominio garantizando el debido proceso.

29. Uso de técnicas especiales de investigación con garantías de derechos humanos

Garantizar que el empleo de técnicas especiales de investigación, como la vigilancia electrónica o intervención de comunicaciones privadas, las operaciones encubiertas y el uso de testigos protegidos, se implementen con estricta observancia de los derechos humanos, incluyendo mecanismos de control judicial.

30. Recuperación de activos ilícitos con enfoque de derechos humanos

Emplear métodos efectivos y que sean compatibles con los derechos humanos para recuperar activos ilegalmente obtenidos por el crimen organizado como los mecanismos de extinción de dominio y la instalación y operación de unidades de inteligencia financiera.

31. Salvaguarda de la vida e integridad de operadores del sistema de justicia y sus familias

Garantizar la vida y la integridad personal de jueces, fiscales, defensores públicos, personal penitenciario y demás operadores del sistema de justicia, así como la de sus familiares, adoptando medidas de prevención y protección ante amenazas y agresiones en contextos donde las personas operadoras del sistema de justicia realizan su labor asegurando el debido proceso y evitando incurrir en prácticas como los llamados jueces sin rostro en la lucha contra el crimen organizado.

Atención especializada y reparaciones para las víctimas del crimen organizado y sus familiares

32. Registro y análisis de víctimas con enfoques de diversidad, interseccionalidad y étnico-racial

Constituir bases de datos desagregados y con perspectiva de diversidad, interseccionalidad y perfil étnico racial de las víctimas del crimen organizado que les permitan acceder a los mecanismos de asistencia y reparación integral.

33. Participación de las víctimas en los procesos judiciales y garantía de sus derechos

Garantizar que las víctimas del crimen organizado y sus familiares tengan legitimación activa para participar en los procesos judiciales que se inicien para determinar la responsabilidad de los integrantes de dichas organizaciones.

34. Acceso a una reparación integral y garantías de no repetición

Garantizar que la reparación integral del daño para las víctimas del crimen organizado y sus familiares incluya restitución, indemnización, compensación, rehabilitación social y psicológica, satisfacción y garantías de no repetición, así como su participación en la adopción de esas medidas.

35. Reutilización social de bienes decomisados con fines reparatorios

Impulsar la formulación de leyes y políticas públicas que permitan la reutilización social y con fines reparatorios, de bienes decomisados y cautelados, recursos malversados y activos recuperados mediante procesos judiciales o administrativos. Por ejemplo, asignando estos bienes a proyectos comunitarios, educativos y culturales, que tengan por beneficiarias a las víctimas y cuya administración se promueva a través de agencias que garanticen su administración transparente y equitativa.

Abordaje de la corrupción e impunidad asociada al crimen organizado

36. Fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas

Fortalecer la adopción de regulaciones y protocolos internos para combatir la corrupción vinculada al crimen organizado, mediante la implementación de mecanismos eficaces de rendición de cuentas, transparencia institucional

y participación pública que hagan énfasis en el abordaje de estas situaciones. Esto incluye el monitoreo estricto de recursos públicos y privados utilizados en procesos electorales, así como la investigación y sanción oportuna de las irregularidades detectadas.

37. Investigación y sanción de la corrupción

Investigar y sancionar el uso de prácticas corruptas como instrumento de captura institucional por parte del crimen organizado, con especial énfasis en la protección y fortalecimiento de las instituciones responsables de su combate, en particular los poderes judiciales y los ministerios públicos.

Políticas públicas de seguridad

38. Políticas públicas estructurales de seguridad

Adoptar políticas públicas de seguridad ciudadana integrales, estructurales, preventivas y con enfoque de derechos humanos, absteniéndose de implementar estrategias represivas, segmentadas, coercitivas, militarizadas o basadas en estados de excepción prolongados.

39. Transparencia y acceso a la información en materia de seguridad pública

Publicitar periódicamente datos sobre las acciones adoptadas en el marco de la política de seguridad pública frente al crimen organizado y los resultados obtenidos para la rendición de cuentas y transparencia de la ejecución de presupuesto y la efectividad de las medidas.

40. Uso legítimo y proporcional de la fuerza pública

En el marco de las políticas públicas de seguridad frente al crimen organizado, adoptar normativas generales y regulaciones específicas sobre el uso de la fuerza como un recurso limitado y que se encuentre justificado según los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad de conformidad a los estándares interamericanos al respecto.

Fortalecer de manera prioritaria la producción, sistematización y publicación de información estadística confiable, verificable y desagregada, en especial, en las dimensiones étnico-racial, género, lugar de residencia y edad, sobre violencia policial y acceso a la justicia, esto en diálogo directo con organizaciones de la sociedad.

41. Políticas de control del uso y tráfico de drogas

Diseñar, implementar y evaluar las políticas de control del uso y tráfico de drogas asegurando que: i) se basen en evidencia científica y en un enfoque de salud pública; ii) incorporen de manera transversal la perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación; iii) eviten respuestas punitivas desproporcionadas y el uso sistemático de medidas excepcionales o de militarización; iv) garanticen el debido proceso y la proporcionalidad de las sanciones; y v) contemplen medidas de prevención, tratamiento, reducción de daños y alternativas al encarcelamiento de usuarios, especialmente respecto de personas en situación de vulnerabilidad.

42. Políticas de control de armas

Adecuar a los estándares internacionales e interamericanos las regulaciones sobre venta y posesión de armas de fuego con el objetivo de asegurar el control sobre el número de armas y municiones a fin de evitar que se integren al mercado ilegal de armas.

Adoptar un sistema integral y reforzado de control, trazabilidad y fiscalización de las armas de fuego de grueso calibre, con estándares estrictos de licenciamiento, supervisión y rendición de cuentas, a fin de prevenir su desvío hacia el crimen organizado.

Estados de excepción y estados de emergencia

43. Carácter excepcional y limitado de los estados de emergencia

Reafirmar en la institucionalidad doméstica la característica de excepcionalidad de estados de emergencia, a fin de evitar su uso como instrumento permanente o generalizado en la lucha contra el crimen organizado, acorde con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales.

44. Respeto irrestricto a los derechos humanos durante los estados de excepción

En casos de situaciones de excepción compatibles con los estándares interamericanos, garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos que no hayan sido suspendidos legítimamente cuando se hayan declarado estados de excepción o estados de emergencia en el contexto de la lucha contra el crimen organizado; lo cual exige por asegurar, entre otros, que la protección judicial y las garantías del debido proceso sean respetadas.

Fortalecimiento institucional de fuerzas policiales frente al crimen organizado

45. Modernización y profesionalización institucional

Fortalecer los procesos de modernización, profesionalización, transparencia, medidas para su protección y rendición de cuentas, incluyendo mecanismos de control internos y externos de los cuerpos policiales, con el objetivo de incrementar la eficacia y eficiencia en su labor frente al crimen organizado.

46. Separación progresiva de las fuerzas armadas de tareas de seguridad pública

Abstenerse de desarrollar políticas de seguridad que privilegian la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública; y en caso de que se encuentren actualmente habilitadas las fuerzas militares en tareas de seguridad pública, realizar una planificación para su retiro progresivo y gradual y el fortalecimiento de las fuerzas policiales civiles.

Garantizar que los casos de uso excesivo de la fuerza o violaciones de derechos humanos cometidos por militares sean juzgados por tribunales civiles.

47. Fortalecimiento de capacidades técnicas e investigativas

Dotar a las fuerzas policiales que investigan al crimen organizado de recursos humanos y técnicos adecuados y suficientes, que permitan realizar su labor utilizando tecnología y herramientas efectivas y actualizadas de investigación.

48. Métodos de investigación no coercitivos y prevención de la tortura

Capacitar a integrantes de las fuerzas policiales que investigan el crimen organizado en la utilización de métodos de obtención de información confiable mediante entrevistas no coercitivas a fin de prevenir el uso de la tortura.

Mecanismos de cooperación internacional frente al crimen organizado

49. Cooperación internacional

Fortalecer la cooperación internacional para enfrentar el crimen organizado a nivel judicial, policial y migratorio en procesos penales, administrativos y civiles. Ello debe incluir el fortalecimiento de las prácticas de los procesos de extradición, la asistencia jurídica, el intercambio de información, la utilización de mecanismos como la colaboración eficaz o la delación premiada, el congelamiento de activos financieros y el establecimiento de equipos de investigación conjunta.

Crear esquemas cooperativos nacionales e internacionales para intercambio de información integrada sobre tráfico ilícito, rutas, cadenas de suministro, confiscaciones, incluyendo cooperación aduanera, policial, judicial, y acuerdos de asistencia mutua.

Avanzar hacia la creación o fortalecimiento de mecanismos especiales de cooperación para combatir el tráfico de armas.

50. Fortalecimiento de espacios multilaterales

Fortalecer espacios multilaterales en el ámbito interamericano e internacional para el diseño, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas de seguridad eficaces.

Notas

1 CIDH, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 2009, párr. 55.

2 PNUD, Seguridad ciudadana como pilar de la agenda renovada de desarrollo y democracia en América Latina y el Caribe, Aportes desde el PNUD, la Fundación Carolina, IDEA Internacional y SEGIB para la XXIX Cumbre Iberoamericana de jefes y jefas de Estado, noviembre de 2024.

3 BID, Hoja Informativa, Seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe, marzo de 2024.

4 CIDH, Los impactos de la violencia sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, OEA/Ser.L/V/II Doc. 25/8/25 10 de noviembre de 2025. Párr. 101

5 CIDH, Diálogo estructurado del que participaron 40 personas expertas, organizaciones internacionales y la academia. El evento fue coorganizado con la Fundación para el Debido Proceso, en julio de 2024.

6 CIDH, Reunión anual con INDH y otras instituciones de derechos humanos de la región, en Asunción, Paraguay, en octubre 2024. En dicho marco tuvo lugar un segmento de consulta con respecto a insumos para elaboración de la resolución.

7 En marzo de 2025, representantes de 34 organizaciones de la sociedad civil participaron de una consulta virtual impulsada por la CIDH. También se recibieron insumos complementarios por escrito de las personas participantes en las consultas. Adicionalmente, se realizaron reuniones con contrapartes estratégicas como el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la OEA y la organización Global Initiative Against Transnational Organized Crime (Gi-Toc).

8 CIDH, Consulta virtual con Estados para la elaboración de la Resolución, 16 de mayo de 2025. Participaron: Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago y Uruguay.

9 CIDH, 193º Período de Sesiones, Audiencia Pública, Desafíos de los sistemas de justicia en investigaciones de delincuencia organizada, 22 de julio de 2025; CIDH, 192º Período de Sesiones, Obligaciones estatales de derechos humanos en contextos de corrupción, 3 de marzo de 2025; CIDH, 193º Período de Sesiones, Situación de violencia, crimen organizado e inseguridad pública en Haití, 23 de julio de 2025. CIDH, 194º Período de Sesiones, Regional: Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en contexto de violencia (De Oficio), 18 de noviembre de 2025.

10 Organización de los Estados Americanos (OEA), Asamblea General, Resolución AG/RES. 2735 (XLII-O/12), Promoción de la Seguridad Hemisférica: un enfoque multidimensional, aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2012.

11 OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 2866 (XLIV-O/14), Promoción de la Seguridad Hemisférica: un enfoque multidimensional, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2014.

12 OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 2880 (XLVI-O/16), Promoción de la Seguridad Hemisférica: un enfoque multidimensional, aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016.

13 OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 2907 (XLVII-O/17), Promoción de la Seguridad Hemisférica: un enfoque multidimensional, aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2017.

14 OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 2925 (XLVIII-O/18), Promoción de la Seguridad Hemisférica: un enfoque multidimensional, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2018.

15 OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 2945 (XLIX-O/19), Promoción de la Seguridad Hemisférica: un enfoque multidimensional, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2019.

16 OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 2950 (L-O/20), Promoción de la Seguridad Hemisférica: un enfoque multidimensional, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 2020.

17 OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 2970 (LI-O/21), Promoción de la Seguridad Hemisférica: un enfoque multidimensional, aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2021.

18 OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 2986 (LII-O/22), Promoción de la Seguridad Hemisférica: un enfoque multidimensional, aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 6 de octubre de 2022.

19 OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 3009 (LIII-O/23), Promoción de la Seguridad Hemisférica: un enfoque multidimensional, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 2023.

20 OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 3031 (LIV-O/24), Promoción de la Seguridad Hemisférica: un enfoque multidimensional, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2024.

21 OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 3028 (LIV-O/24), Promoción y protección de Derechos Humanos, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2024.

22 OEA, Asamblea General, Resolución AG/DEC. 114 (LIV-O/24), Declaración de Asunción "Integración y seguridad para el desarrollo sostenible de la región", aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2024.

23 OEA, Declaración sobre Seguridad en las Américas, octubre de 2003.

24 CIDH, Informe sobre la situación de personas privadas de libertad en Ecuador, OEA/Ser.L/V/II, adoptado el 21 de febrero de 2022, párr. 26.

25 CIDH, Seguridad ciudadana y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009.

26 CIDH, Violencia, Niñez y Crimen Organizado, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 40/15, 2015, párrs. 1, 136, 139, 140.

27 CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Zonas Silenciadas: regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión, 2017, párrs. 27 y 28.

28 CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Seguridad Nacional, julio de 2020.

29 CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El impacto de la vigilancia digital en la libertad de expresión en las Américas, septiembre de 2025.

30 CIDH, Informe Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América, 12 de noviembre de 2015, párrs. 279, 286 y 346.

31 CIDH, Informe Terrorismo y derechos humanos, 2002, párr. 223.

32 CIDH, Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de derecho en las Américas, 5 de diciembre de 2013, párr. 149.

33 CIDH y OACNUDH, Declaración conjunta por una seguridad con derechos y garantías judiciales en las Américas, 15 de noviembre de 2023.

34 CIDH, Resolución No. 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, pág. 3.

35 CIDH, Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales, 2023, párr. 39.

36 Observaciones de la CIDH a la Solicitud de Opinión Consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva Soc-1-2022 "Las actividades de las empresas privadas de armas y sus efectos en los derechos humanos", párr. 22.

37 GI-TOC, Índice Global de crimen organizado 2023; Dammert, Lucía y Sampó, Carolina. La Evolución del Crimen Organizado en América Latina, enero de 2025; y CIDH, Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y el Caribe, 2019, párr. 306. Ver también Buscaglia, Edgardo and Jan van Dijk (2003), Controlling Organized Crime and Corruption in the Public Sector, Forum on Crime and Society, Vienna: United Nations, Vol. 3, Nos. 1/2 at: https://www.unodc.org/pdf/crime/forum/forum3_Art1.pdf

38 En la audiencia temática "Desafíos de los sistemas de justicia en investigaciones de delincuencia organizada", celebrada en julio de 2025 ante la CIDH, se destacó que los intentos de cooptación de sectores de instituciones estatales y la penetración del crimen organizado al interior de estructuras públicas representan una amenaza directa contra los principios de independencia judicial, imparcialidad, debido proceso y protección de las víctimas. Para ello se demanda un enfoque integral de prevención, investigación, sanción y reparación que preserve las garantías constitucionales.

Notas

39 CIDH, Norte de Centroamérica. Crimen Organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023 párrs. 397 y 187; CIDH, Violencia, niñez y crimen organizado, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 40/15, 11 de noviembre de 2015; CIDH, Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78, 13 de julio de 2011.

40 CIDH, Norte de Centroamérica. Crimen Organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023, párrs. 397.11 y 187.

41 CIDH, 194º Período de sesiones, Audiencia pública, Regional de oficio: Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en contexto de violencia, 18 de noviembre de 2025.

42 CIDH, Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 de noviembre de 2019, párr. 230.

43 Buscaglia, Edgardo, The vertical integration of organized crime linked to political corruption: an economic analysis of human rights in journal of institutional studies. vol. 3.2, Revista Estudos Institucionais, Vol. 3, 2, 2017 at: <https://www.estudosinstitucionais.com/rel/article/download/232/160/790>.

44 ParlAmericas, El impacto de la delincuencia organizada transnacional en la seguridad ciudadana en las Américas y el Caribe: Guía introductoria para parlamentarias y parlamentarios, agosto de 2025, p. 14.

45 CIDH, Movilidad humana. Estándares interamericanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/15, 31 diciembre 2015, párrs. 45-46; CIDH, Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, Resolución 4/19, 7 de diciembre de 2019.

46 CIDH, Resolución 1/17 sobre los Derechos Humanos y la lucha contra la impunidad y la corrupción, 12 de septiembre de 2017, párr. 2.

47 Observaciones Preliminares de la CIDH. Visita in loco a Colombia 15 al 29 de abril de 2024, págs. 9 y 10.

48 CIDH, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 2009, párr. 33; CIDH, Violencia, niñez y crimen organizado, 2015, párr. 51; CIDH, Zonas silenciadas: regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión, 2017, párr. 20; CIDH, Corrupción y derechos humanos, 2019, párr. 101; CIDH, Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales, 2023, párr. 41; CIDH, Norte de Centroamérica Impacto del crimen organizado en Mujeres, niñas y adolescentes, 2023, párr. 56.

49 CIDH, Resolución 1/18 sobre corrupción y derechos humanos, resolutivo 1a.

50 CIDH Corrupción y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 236, 6 de diciembre de 2019, párrs. 100, 112, 113 y 114.

51 Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, julio de 2017, párrs. 40, 48 y 51.

52 CIDH, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 2009, párrs. 38 y ss.; y CIDH, Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales, 2023, párrs. 55 y ss.

53 CIDH, Reparaciones por la violación de la libertad de expresión en el sistema interamericano, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.5/12, 30 de diciembre de 2011, párr. 5. La noción de reparación integral emana de la necesidad de que el Estado implemente todas las medidas, que sean complementarias entre sí, como un conjunto de acciones destinadas a remediar, en la mayor medida de lo posible, todos los daños materiales e inmateriales causados a las víctimas de violaciones a los derechos humanos (véase CIDH, Lineamientos principales para una política integral de reparaciones, OEA/Ser.L/V/II. 131, Doc. 1, 19 de febrero de 2008, párr. 1 y CIDH, Compendio sobre la reparación integral con perspectiva de género en contextos de justicia transicional, OEA/Ser.L/V/II Doc.388/23, 30 de noviembre de 2023, párr. 72 y ss.).

54 CIDH, Estado de excepción y derechos humanos en El Salvador, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 97/24, 28 de junio de 2024, párr. 5.

55 CIDH, Corrupción y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 236, 6 de diciembre de 2019, párr. 508.

56 CIDH, Consulta virtual con Estados para la elaboración de la Resolución sobre Crimen Organizado y Derechos Humanos, 16 de mayo de 2025.

57 Información remitida por el Estado a través de nota OI.US.Cs.154/2025 tras la consulta con fecha 16 de junio de 2025. Protocolo de actuación policial en el marco de la Ley 348 que establece procedimientos especializados para la atención de casos de violencia de género con enfoque de derechos. También la Ley 913 contra el tráfico ilícito de Sustancias controladas que regula la persecución del narcotráfico y establece mecanismos de control y sanción.

58 Información remitida por el Estado en correo electrónico tras la consulta con fecha 27 de mayo de 2025. Ley N°21.427, que modernizó la gestión institucional y fortaleció la probidad y la transparencia en las fuerzas de orden y seguridad pública, y permitió la aprobación de nuevos planes estratégicos de desarrollo institucional para las policías, incorporando un enfoque de derechos humanos para el actuar policial y un énfasis en la investigación de delitos vinculados al crimen organizado.

59 Información remitida por el Estado en correo electrónico tras la consulta con fecha 28 de mayo de 2025. El Plan Nacional de Política Criminal 2022–2025, adoptado por el Estado colombiano, incorpora explícitamente un enfoque de derechos humanos en todas las etapas: prevención, judicialización, justicia restaurativa y resocialización

60 Véase: CIDH, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 2009, párrs. 100 y 101; CIDH, Violencia, niñez y crimen organizado, 2015, párrs. 81, 415 y 581.

61 Buscaglia, Edgardo (2008). The Paradox of Expected Punishment: Legal and Economic Factors Determining Success

and Failure in the Fight against Organized Crime. Review of Law & Economics 4(1): 1-14.

62 ColDH, Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia de 29 de julio de 1988. Fondo, párr. 154 y ColDH, Caso Cruz Sánchez y otros Vs. Perú. Sentencia de 17 de abril de 2015 Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 262.

63 CIDH, Violencia, niñez y crimen organizado, OEA/Ser.L/V/II. 2015, párr. 118.

64 CIDH, Políticas públicas con enfoque de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 191, 2018, párrafo 45.

65 CIDH, Estado de excepción y derechos humanos en El Salvador, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 97/24, 28 de junio de 2024, párr. 39.

66 CIDH, Estado de excepción y derechos humanos en El Salvador, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 97/24, 28 de junio de 2024, párr. 39.

67 CIDH, Situación de derechos humanos en Brasil, OEA/Ser.L/V/II. Doc 9, 12 de febrero de 2021, original: portugués, Párr. 274

68 CIDH, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 2009, párr. 114.

69 CIDH, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev. 1, adoptado el 7 de marzo de 2006, párr. 64.

70 CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo IV.A: Uso de la Fuerza, Organización de los Estados Americanos, 2015, párr. 7. Ver también CIDH: Informe N° 90/14. Admisibilidad y Fondo, Luis Jorge Valencia Hinojosa, Ecuador, 4 de noviembre de 2014, párr. 181; Informe sobre terrorismo y derechos humanos, 22 de octubre de 2002, párr. 87; Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2009, párr. 114. Ver también: Corte IDH, Caso Cruz Sánchez y Otros Vs Perú, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 17 de abril de 2015, Series C No. 292, párr. 265; Caso J. Vs. Perú, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 27 de noviembre de 2013, Series C No. 275, párr. 330; entre otros.

71 CIDH, Informe sobre seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57 31 diciembre 2009, párr. 92.

72 Banco Mundial, Crimen y violencia en Centro América. Un desafío para el desarrollo, 2011, págs. 20 a 22. También se pueden consultar los informes del PNUD sobre desarrollo humano en la región y el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Violencia contra los Niños, págs. 302 y ss. y 331 y ss. Además, puede verse UNODC, Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe: Una Evaluación de las Amenazas, párr. 59 y ss.

73 CIDH, La CIDH expresa preocupación por incursión armada en Venezuela, llama al respeto del derecho internacional y al cese a la represión, 13 de enero de 2026, No. 007/26.

